



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4698

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/06/2011 - B.Inf. 25/2011

Sancionada: 07/07/2011

Promulgada: 13/10/2011 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 20/10/2011 - Nú: 4979

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Agrégase el artículo 8° a la ley B n° 1829 de Información Pública, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- En virtud de agilizar lo prescripto por la presente ley, los poderes públicos del Estado rionegrino cuentan con una página web, donde deben publicar todos los actos y resoluciones de sus dependencias, con un fin informativo, utilizando los mismos criterios usados para publicar en el Boletín Oficial, añadiendo la información de las resoluciones internas del Poder Ejecutivo, que hacen a su funcionamiento, excluidas de dicho boletín”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.